

cion de Ministros suplentes para la Suprema Corte de Justicia.

De la propia sobre las proposiciones del Sr. Blasco hechas el año de 1827 contraidas á que los extranjeros no puedan ser expulsos por los Estados sino por sentencia judicial pronunciada por autoridad competente que concluye con esta proposicion:

"No se aprueban las proposiciones del Sr. Blasco.

La Cámara tomólo inmediatamente en consideracion, y el Sr. Bustamante hizo la proposicion siguiente que fué desechada.

"Pido á la Cámara se sirva suspender la resolucion del presente dictámen sobre expulsion de extranjeros hasta tanto que se instruyan más detenidamente sobre las especies que abrazan algunos Sres. diputados dejándose al efecto sobre la mesa."

El dictámen quedó aprobado.

Se presentó el Sr. Secretario de la guerra y puso en conocimiento de la Cámara que el Estado de Chiapas se había pronunciado por el plan de Cuernavaca, y reconocia al actual gobierno general.

Se trasfirió para el dia de mañana la discusion del dictámen de la 1ª comision de hacienda sobre la iniciativa del gobierno relativa á la amortizacion de créditos.

Se levantó la sesion pública para entrar en sesion secreta extraordinaria.

No asistieron con licencia los Sres. Muria y Adorno y sin ella el Sr. Paulin y por enfermo el Sr. Lope.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 7 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de guerra acompañando 104 ejemplares del soberano decreto del Congreso general sobre que se observen los artículos 13, 14 y 15 de la ordenanza general del ejército y Real órden de 22 de Octubre de 1772.

Que se repartan y que se acuse el recibo.

De la misma acompañando el expediente promovido por Dª María Dolores Chiviline, hija del finado Coronel de antiguos patriotas D. Francisco Chiviline, en que solicita se le declare el montepío correspondiente á su clase.

A las segundas comisiones de guerra y Justicia.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion del Sr. Villamil.

"Las cuatro horas de las sesiones que previene el reglamento, se contarán desde la hora en que comienzan."

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Castellero que tuvo la 1ª el dia 4 del corriente en cuya acta consta.

Dispensados los trámites, se tomó inmediatamente en consideracion y puesta á discusion fué aprobada.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de hacienda sobre el proyecto de decreto para amortizacion de los créditos por préstamos ó contratos celebrados por el gobierno desde el 1º de Enero de 1832 hasta la fecha y para el pago de sueldos, pensiones y retiros.

Suficientemente discutido en lo general hubo lugar á votar por los 62 Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Montalvo, Barrio, Becerra, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castellero, Castillo (D. D.), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa (D. Pedro), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nájera, Nieva, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdez, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Proposicion 1ª Se aprueba el artículo 1º del proyecto que dice:

"Todos los créditos contra el erario federal procedentes de préstamos ó contratos con el gobierno desde 1º de Enero del año de 1832 hasta 18 de Noviembre de 1834, que no estén amortizados, se presentarán en la Tesorería general de la federacion dentro de dos meses contados desde la publicacion de esta ley en esta capital, para que se revaliden por la expresada oficina."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres.

Proposicion 2ª Se crearán vales de amortizacion de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª clase para la amortizacion de los créditos

de que habla el anterior artículo en la que se incluirán los intereses, no satisfechos, de los capitales que los hayan devengado, y en el acto cesarán de causar réditos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres. que la anterior.

Proposicion 3ª

Se aprueba el artículo 3º del proyecto del gobierno que dice:"

Con los vales de 1ª clase, serán revalidados los préstamos voluntarios ó forzosos hechos al gobierno desde 1.º de Enero de 1833, sin interes alguno.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por todos á excepcion de los Sres. que siguen:

Castillero, Dávila, Espinosa, G. Anaya, Movellan, Perez Palacios, Picó, Romo, Villamil é Irazabal.

Proposicion 4ª

Se aprueba el artículo 4.º que dice así"

Con los vales de la 2ª clase se revalidarán los créditos ú órdenes llamadas de totalidad contra la Aduana del Distrito Federal, las marítimas y casa de Moneda, los créditos ú órdenes de totalidad de la administracion anterior contra la Tesorería general desde 1.º de Enero de 1832 las certificaciones de refaccion, los llamados de quince y veinte de la misma administracion, los libramientos y certificados expedidos con arreglo á las leyes por las comisarías generales que no estén comprendidos en las clasificaciones de 15 y 20, 40 y 60, 20 y 80 y los de préstamos voluntarios ó forzosos que causen interes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres.

gar á votar y se aprobó por los mismos 62 que en las anteriores, estando por la negativa los Sres. Espinosa y Gómez Anaya.

El Sr. Barrio hizo la adición siguiente que admitida se mandó pasar á la comision.

"Y las expedidas á favor de los acreedores al establecimiento de minería admisibles en 33 por ciento.

Proposicion 5.^a Se aprueba el artículo 5.^o dice así "

Con los de 3.^a clase, se revalidarán los del préstamo forzoso de la Administración anterior y los del 40 y 60 de la misma."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por todos los 62 Sres. presentes menos el Sr. G. Anaya que estuvo por la negativa.

Proposicion 6.^a Se aprueba el artículo 6.^o este artículo es como sigue.

"Con los de 4.^a clase, se revalidarán los créditos del 20 y 80 de la administración anterior."

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por todos los mismos de la anterior á excepcion del mismo Sr. G. Anaya.

Proposicion 7.^a "Se aprueba el artículo 7.^o substituyendo estas palabras del medio *el 20 por ciento en vales de la 1.^a clase, y 80 por ciento en numerario* estas otras: *el 30 por ciento en vales de la 1.^a clase, y 70 por ciento en numerario* y suprimiendo hacia el fin, las dos particulas disyuntivas.

Este artículo reformado segun consulta la comision queda en los términos siguientes.

"En todas las oficinas tanto de la

federacion como de los Estados se recibirán los vales de amortizacion en parte de pago de los que en ellas deban hacerse por cualquiera motivo.

La proporcion será el 30 por ciento en vales de la 1.^a clase y 70 por ciento en numerario; el 18 por ciento en vales de la 2.^a clase y 82 por ciento en dinero; el 12 por ciento en vales de 1.^a clase y el 88 por ciento en moneda; el 6 por ciento en vales de 4.^a clase y 94 por ciento en dinero.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres. ya dichos.

Proposicion 8.^a Se aprueba el artículo 8.^o que dice:

A los Estados se les recibirán cada mes por cuenta del contingente los vales de amortizacion con que se hubieren hecho pago en sus respectivas oficinas.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 62 Sres. que en las anteriores.

Proposicion 9.^a Se aprueba el artículo 9.^o.

Dice así.

"Las órdenes de totalidad ó créditos procedentes de contratos celebrados con el gobierno general desde el día 19 de Noviembre de 1834, hasta la publicacion de esta ley, correrán sin alteracion alguna y se satisfarán en los términos que se hubieren estipulado."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos Sres. de la votacion anterior menos los Sres. Arrillaga, Espinosa, Gómez Anaya, Gorozpe, Requena, Ruiz y Villamil que estuvieron por la negativa.

Proposicion 10.^a "El gobierno podrá continuar haciendo negociaciones de prestamos recibiendo parte en créditos y parte en dinero; pero ni los créditos podrán ser otros que los *vales de amortizacion y de alcance* de que habla esta ley ni la proporcion para el recibo de éstas, otra que las siguientes: 30 por ciento en vales de amortizacion de 1.^a clase 20 por ciento en vales de alcance de sueldos (de los funcionarios públicos, de los empleados civiles y en oficinas militares de los jubilados y pensionistas incluidos los del montepío de los retirados y cesantes de la federacion vencidos desde 1.^o de Enero de 1832,) y 50 por ciento en numerario 18 por ciento en vales de amortizacion de 2.^a clase 20 por ciento en vales de alcance y 62 por ciento en dinero; 12 por ciento en vales de amortizacion de 3.^a clase 20 por ciento en los de alcance y 68 por ciento en moneda; 6 por ciento en vales de amortizacion de 4.^a clase 20 por ciento en los de alcance y 74 en numerario.

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por los repetidos 62 Sres. menos el Sr. Villamil que estuvo por la negativa.

Proposicion 11.^a Se aprueba el artículo 11 que es el que sigue.

"Las órdenes que expidiere el gobierno en virtud de la facultad que se le concede en el artículo anterior, serán pagadas y amortizadas en la oficina de la federacion que se estipulare y constare en ellas mismas.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 62 Sres. expresados.

Proposicion 12.^a Se aprueba el artículo 12 dice á la letra.

"Los Jefes de oficinas bajo (1)

(1).—Se encuentran ocho hojas rotas en el libro del Congreso.

propone que se archive.

Dispensada la segunda lectura, y declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

Como propuso la comision de peticiones se mandó pasar á la de Justicia la solicitud del ciudadano Juan Espiritu Santo de Palacios en que pide se le reponga en la plaza de guarda de que fué despojado, y devolver al ciudadano Pedro de Escusa y Castro la que ha dirigido contrahida á que se le declare heredero de Don Pedro Antonio de Escusa.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de hacienda sobre la proposicion del Sr. Villamil para que se designe al pago de los prestamistas el contingente de los Estados y el diez por ciento de las Aduanas Marítimas.

De la misma sobre el proyecto de francatura de cartas.

De la propia sobre la proposicion de los Señores Monterde y Picó para que se suspendan los efectos del decreto de 9 de Marzo de 1832 que prohibió la extraccion de oro y plata pasta.

De la de Justicia que consulta se deroguen el decreto expedido por el gobierno en una de las facultades extraordinarias en 29 de Julio de 1833.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 11 de Febrero de 1835

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría. de Relaciones consultando el modo con que debe procederse contra los individuos del cuerpo de seguridad pública, por los delitos que cometan estando de guarnicion.

Se mandó pasar á las comisiones de Gobernacion y 1^a de guerra.

De la de Justicia trascribiendo otro del Ministro plenipotenciario de la República de Francia, en que acompaña una solicitud del Dr. D. José Joaquín del Moral, para que se le conceda una pensión á cuenta de las rentas que le tomo el gobierno Español cuando le despojó de su canongía en el Cabildo de México.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

Se dió 1^a lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Gutierrez, Alpuche Parres y Villamil que dice:

El nombre inmortal del malogrado heroe de Iguala, será inscrito en el Salon de esta Cámara, colocándose en el lugar que le corresponda á juicio de ella.

Del Sr. Ibañes."

1.^o Se prohíbe la introduccion de toda clase de hilaza extranjera.

2.^o Esta prohibicion comenzará á tener su efecto noventa dias despues de publicada, por lo que respecta á la que tiene permitida su introduccion."

A mocion de su autor se le dispen-

só la 2^a lectura y admitida se mandó pasar á la comision de Industria.

Del Sr. Chico."

Los individuos de las milicias locales del Distrito y territorios de la federacion en los delitos militares que cometan, han estado y están sugetos á la ordenaza del Ejercito."

No se le dispensó la 2^a lectura como pidió su autor.

Del Sr. Monterde."

La sal que se exporta para fuera de dichos territorios pagará un real por arroba en la respectiva sub-comisaria aplicable á los fondos de la Diputacion territorial de la baja California, para beneficencia pública."

Dispensada la 2.^a lectura, se admitió y mandó pasar á la comision de Distrito y Territorios.

Se puso á discusion un Dictámen de la 1.^a de guerra sobre autorizar al gobierno para conceder el grado de general de brigada á D. Ignacio Mora.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 32 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Becerra, Bravo, Bustamante, Castillo, (D. José M.) Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada Escudero Espinosa (D. P), Guerrero, Gutierrez (D. Luis), Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Monter, Morales, Moreno Cora, Nájera, Ojeda Parres, Patiño, Paulin, Ramirez, Requena, Romo, Ruiz, Santelices, Villamil, é Yrazabal, contra los 25 Sres. que siguen:

Adorno, Anzorena, Barajas, Montalvo, Barrio, Besares, Bernal, Barreiro, Castillero, Castillo, (D. Demetrio), Chico, Cortazar, Escoto, Gorozpe, Hernandez, Montoya, Movellan, Oyarzabal,

Pacheco, Perez de Lebrija, Picó, Rivero, Valentin, Vargas, é Irigoyen.

Art. unico:

Se faculta al gobierno para que pueda conceder el grado inmediato al Coronel de Ingenieros D. Ignacio Mora.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué reprobado por los 38 señores siguientes: Adorno, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Bernal, Bravo, Bustamante, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Chico, Cortazar, Escoto, Espinosa (D. Pedro), Gorozpe, Guerrero, Mendoza, Michelena, Morales, Moreno, Cora, Movellan, Oyarzabal, Pacheco, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Rivero, Romo, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Ibañes, Irazabal é Irigoyen. Contra los 15 señores que siguen: Ahumada, Alpuche, Castillo (D. José M.), Cortina (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escudero, Gutierrez (D. Luis), Medina y Madrid, Monter, Nájera, Parres, Patiño, Requena y Ruiz.

Con dispensa del intervalo de un dia, se puso á discusion un dictámen de la comision primera de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

En el art. 4.^o (del proyecto de amortizacion) despues de la palabra órdenes de totalidad y casa de Moneda se añadirán éstas: "inclusas las expedidas á favor del establecimiento de Minería."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 48 señores siguientes: Adorno, Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Montalvo, Barrio, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Barreiro, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José M.), Chico, Encalada, Espinosa (D. Pedro); Gorozpe, Guerrero, Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Monter, Montoya, Mora-

les, Movellan, Nájera, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Pico, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Irazabal é Irigoyen.

Con igual dispensa que el anterior se puso á discusion otro de la misma comision, que propone no se apruebe la adiccion hecha por el Sr. Anaya al art. 3.^o del proyecto sobre pago del contingente que adeudan los Estados.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos 48 señores de la anterior votacion.

La Cámara acordó á peticion del Sr. Anzorena que una comision llevase al Senado los acuerdos sobre amortizacion de créditos, y sobre pago del contingente atrasado, y fueron nombrados los individuos que componen la primera de hacienda.

Con dispensa de un dia de intervalo se puso á discusion y fué aprobado otro dictámen de la referida comision de hacienda, que propone pase á la de industria la proposicion del Sr. Morales, para que se prohiba la introduccion del aguardiente extranjero.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, declarando opuesto á la Constitucion el decreto dado por la Jefatura de Coahuila y Texas, sobre ocupacion de las fincas del concurso de Aguayo.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó devolver al C. Antonio Trujillo, para que ocurra por conducto del gobierno la solicitud en que pide se le conceda la jувilacion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 12 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día anterior, el Sr. Gutiérrez pidió se tomara en consideracion la proposicion que suscribió en compañía de otros señores, leida por primera vez el día 11, y que á la letra es como sigue:

El nombre inmortal del malogrado héroe de Iguala, será inscrito en el Salon de esta Cámara, colocándose en el lugar que le corresponda á juicio de ella.

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó en consideracion y se aprobó.

Se dió segunda lectura á la del Sr. Ruiz, sobre que se procure un proyecto de arancel de comercio, que sustituya al que existe, leida por primera vez el día 3; y admitida se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

Se presentó el Sr. Andrade y pres-
tó el juramento.

Se leyeron las minutas de decreto sobre arreglo del pago de contingente que adeudan los Estados, y sobre amortizacion de créditos; fueron aprobadas.

Sin discusion fueron aprobados tres dictámenes de la primera comision de Puntos Constitucionales, que conclu-

yén proponiendo se archiven varios decretos de los Estados de México, Durango y Nuevo Leon.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del día 13 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con los Oficios siguientes:

De la Sría. de relaciones, acompañando en copia la nota del encargado de negocios de S. M. B. en que activa el despacho del expediente relativo á la indemnizacion de las pérdidas que tuvieron los súbditos de su nacion cuando invadieron á Guanajuato las tropas de D. Mariano Arista.

Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto de preferencia.

De la misma insertando la nota del Gobernador de Querétaro en que transcribe la del Sr. Diputado D. Manuel Lopez de Ecala contrahida á manifestar los impedimentos que tiene para presentarse en esta Capital á desempeñar su encargo.

Al archivo.

De la propia transcribiendo la comunicacion del gobernador de Estado de Puebla en que avisa haberse hecho saber al Sr. Diputado D. Joaquin M. del Castillo Quintero el acuerdo de esta cámara contraido á que se interpele á

los Sres. Diputados que no se han presentado á desempeñar su cargo para que lo verifiquen.

Al archivo.

Del Ayuntamiento de Guadalajara remitiendo 10 ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Al archivo.

Del Sr. Diputado D. Miguel Cervantes pidiendo licencia por dos meses para arreglar sus negocios.

A la comision de Justicia de preferencia.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Castillo (D. Demitrio).

1º Se prohíbe la introducion en la República de todo efecto teñido en todo ó en parte de rojo, cuyo tinte no sea dado con grana cochinilla.

2º Esta prohibicion comenzará á tener su efecto á los seis meses de publicada esta ley.

Del Sr. Gonzalez Movellan.

Ha estado y está vijente el decreto de 18 de Mayo de 1821. de las cortes de España.

Del Sr. Montér.

1º Se indulta de la pena capital á todos los reos sujetos á los tribunales de la federacion que por cualquier delito comun, perpetrado antes del día 4 de Enero del presente año, la hubiesen merecido, ya esté ó nó decretada en las causas respectivas.

2º Los tribunales conmutarán dicha pena en la mayor extraordinaria á los reos comprendidos en el artículo anterior.

Su actor pidió se le dispensara la 2.ª lectura y no se accedió.

Tomados inmediatamente en consideracion fueron aprobados económicamente nueve dictámenes de la comision de puntos constitucionales que concluyen proponiendo se archiven varios decretos de Durango, Querétaro, Veracruz, México, Tamaulipas, Chihuahua, Yucatan, Michoacan y Tabasco.

Se suspendió la sesion.

Continuó á poco rato, y reunidos los Sres. Diputados y Senadores se procedió á la apertura de las actas de eleccion hechas por los Estados para llenar en la Suprema Corte de Justicia, la vacante del Sr. Dominguez Manzo; resultando que los Estados de Tabasco, Puebla, Yucatán, Querétaro, Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Oaxaca, y N. Leon sufragaron por D. Pedro Martinez de Castro; México por D. Antonio Fernandez Monjardin; Guanajuato por D. Victor Márquez; Sonora por D. Ignacio Pavon; S. Luis Potosí por D. Agustin Fernandez y D. Pomposo S. Salvador; y Durango por D. Juan Rodriguez, Puebla.

Luego que se retiraron los Sres. Senadores, se procedió al nombramiento de la comision que ha de revisar las actas de los Estados de que va hecha mencion y quedaron electos los siguientes Sres:

Ahumada, por Durango; Vargas por Guanajuato; Elizalde por México. Michelena por Michoacan; Dávila y Prieto por N. Leon; Bustamante por Oaxaca; Valentin por Puebla; Oyarzabal por Querétaro; Vejo por S. Luis Potosí; Picó por Sonora; Cortina por Tamaulipas; Moreno Cora por Veracruz; Espinosa por Jalisco; Montalvo por Yucatán; Castillo (D. José M.) por Zacatecas.

Se dió 1ª lectura á los siguientes dictámenes: